

1700-45

AUTO No. 0326

SANTA MARTA, FEBRERO 26 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PRESENTADA POR LA EMPRESA INVERSIONES LA ESPAÑOLA S.A., PARA EL PROYECTO DE REFORZAR UN DIQUE SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO ARACATACA, EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado No. 0963 del 06 de febrero de 2019, la empresa INVERSIONES LA ESPAÑOLA S.A. identificada con NIT 900.165.738-1, a través de su representante legal el señor DIMAS MARTÍNEZ MORALES, presentó Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Río Aracataca.

En consecuencia a través de oficio No. 1700-12-01-000660 del 26 de febrero de 2019, esta Corporación remitió el valor por concepto de servicios de evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce.

Que a través del radicado No. 1660 del 26 de febrero de 2019, la empresa INVERSIONES LA ESPAÑOLA S.A., aporta la documentación requerida para continuar con el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, indicando en el Formulario Único Nacional que la obra a ejecutar corresponde al reforzamiento de un dique sobre el margen izquierdo del Río Aracataca y desazolve del Río Aracataca y Tucurínca.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "*Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5217 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección



ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce elevada por la sociedad INVERSIONES LA ESPAÑOLA S.A., identificada con NIT 900.373.092 - 2, a través de su representante legal el señor DIMAS MARTÍNEZ MORALES, para el proyecto de reforzar un dique sobre el margen izquierdo del Río Aracataca, en el municipio de El Reten, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de Expediente 5217.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5217 al ingeniero GUSTAVO HERNANDEZ, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad INVERSIONES LA ESPAÑOLA S.A., a través de su representante legal el señor DIMAS MARTÍNEZ MORALES, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: María C. Serrano *MS*
Revisó: Sara Díaz Granados *SDG*

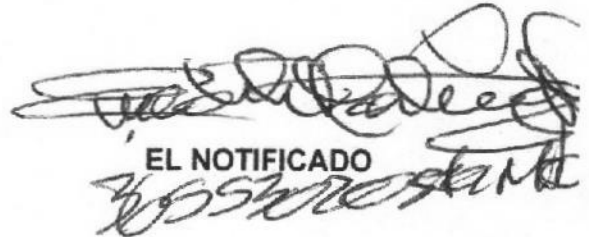
Expediente: 5217



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 08 MAR 2019 ()
días del mes de _____ del año _____, siendo las
se notifica personalmente el contenido del Auto No. 0326 de fecha
Febrero 26, 2019 al señor(a) ETA EDITH MARTINEZ RODRIGUEZ en calidad de
Representante legal suplente y en el acto se hace entrega de una copia del acto
administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

